

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual número 663 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Teresa Hernández Dos Santos, Gregorio Cañadas García-Bueno, María Isabel Gómez Monedero García, María del Rosario Oliva Paz, Cristina Soriano Dionisio y Antonio Galán Manrique, contra la empresa Residencia Sol y Vida Ocaña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 591 de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Gloria Teresa Hernández Dos Santos, Gregorio Cañadas García-Bueno, María Isabel Gómez Monedero García, María del Rosario Oliva Paz, Cristina Soriano Dionisio y Antonio Galán Manrique, frente a Residencia Sol y Vida Ocaña, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de resolución de contrato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre los trabajadores y la empresa, condenando a Residencia Sol y Vida Ocaña, S.L., a estar y pasar por dicha declaración y a que abone en concepto de indemnización a los trabajadores las siguientes cantidades:

- 1) Gloria Teresa Hernández Dos Santos: 15.092,68 euros.
- 2) Gregorio Cañadas García-Bueno: 48.171,01 euros.
- 3) María Isabel Gómez Monedero García: 24.000,32 euros.
- 4) María del Rosario Oliva Paz: 42.166,25 euros.
- 5) Cristina Soriano Dionisio: 30.882,60 euros.
- 6) Antonio Galán Manrique: 1.668,89 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Sol y Vida Ocaña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 15 de octubre de 2013.-La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-9957